RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212 -2019-MDI

Independencia, 06 MAYO 2019

VISTO, el Informe N° 82-2019-MDI/GDUR/G de fecha 28 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala además, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 195° inciso 8) de la Constitución Policita del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF establece:
157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.* ***157.2.*** *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.* ***157.3*** *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;*

Que, asimismo el Art. 158° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado establece: ***158.1.*** *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos* ***a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso,***

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2019-MDI

el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...):

Que, mediante el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 (Aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, publicado en el *Diario Oficial El Peruano, el 20SEP.2017 y modificada por Resolución Directoral N° 06-2017-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial EL Peruano el 03 de Octubre de 2017, establece: 8.2 Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones* ***deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución.*** *El Registro se realizará mediante los Formatos N° 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda;*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 527-2018-MDI/GM, de fecha 19.NOV.2018, se Aprueba el Expediente Técnico de la Actividad denominado "MANTENIMIENTO DE LA RED PRIMARIA DE AGUA Y DESAGUE DEL SECTOR DE MAREPAMPA, URB. VALLE HERMOSA, PONGOR, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH", con el monto de Aporte por parte de la municipalidad S/129,852.63 soles, bajo convenio y por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 106-2019-MDI/GDUR/G, de fecha 03ABR. 2019, e informe N° 863-2019 - MDI /GPYP/SGP/JAHO, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Sub Gerente de presupuesto, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Independencia elaboran sus informes solicitando la aprobación mediante acto administrativo y otorgándose la respectiva asignación Presupuestal.

Que, con Informe Legal N° 64-2019-MDI/GAJ/VMGR, de fecha 12ABRIL.2019, El Gerente de Asesoría Jurídica ha expresado la conformidad legal para Aprobar el Adicional de la Obra N° 01 de la Actividad **"MANTENIMIENTO DE LA RED PRIMARIA DE AGUA Y DESAGUE DEL SECTOR DE MAREPAMPA URB. VALLE HERMOSA, PONGOR, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH",** debiendo emitirse el respecto acto administrativo que así lo disponga;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 de la Actividad **"MANTENIMIENTO DE LA RED PRIMARIA DE AGUA Y DESAGUE DEL SECTOR DE MAREPAMPA URB. VALLE HERMOSA, PONGOR DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH",** conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2019-MDI

CACUSALES / DATOS	*COSTO/ TIEMPO*
Montos establecidos en el Expediente Técnico	S/ 152,892.26 soles divididos de la siguiente manera: S/ 129,852.63 Aporte de la Municipalidad. S/ 23,039.63 Aporte de los Beneficiarios Mano de Obra no Califica.
Modalidad	Administración Directa - Convenio
Monto Adicional de Obras N° 01	S/22,847.70 Incluye IGV
Plazo de Ejecución	30 días

ARTÍCULO 2°.- DERIVAR copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Rural, de Planeamiento y Presupuesto, y de Administración y Finanzas, con la debida notificación de las partes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/Vemp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE